

RESOLUCIÓN No. 01469

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION No. 6252 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 derogado parcialmente por el Decreto Nacional No. 2803 de 2010, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado **2011ER107537** de fecha 30 de agosto de 2011, el Señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, solicita a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, autorización para tratamientos silviculturales adicionales a los aprobados para el proyecto de Estudios, Diseños y Construcción del Puente Peatonal ubicado en la Autopista Norte por Calle 94 y obras civiles complementarias en Bogotá D.C.

Que mediante **Resolución No. 6252 de fecha 23 de noviembre de 2011**, esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, decidió entre otras determinaciones; Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el NIT No. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo dos (2) **Talas** de individuos arbóreos de las especies Palma de Yuca y Sauco; y el **Bloqueo y Traslado** de diez (10) individuos arbóreos de las especies: dos (2) de Gurrubo, dos (2) de Sietecueros Real, un (1) Amarrabollo, dos (2) de Guayacán Manizales, un (1) de Cerezo, uno (1) de Sauco y uno (1) de Jazmín del Cabo, emplazados en el área de influencia del contrato IDU 060 DE 2010, ejecución del proyecto “Estudios, Diseños y Construcción del

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. **01469**

Puente Peatonal ubicado en la Autopista Norte por Calle 94 y obras civiles complementarias en Bogotá D.C.”

Que del citado acto administrativo se surtió notificación personal el día 28 de noviembre de 2011 a la Doctora MIRIAM LIZARAZO AROCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.788.048 de Pamplona, actuando en su calidad de Director Técnico del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-. Quedando debidamente ejecutoriada la Resolución No. 6252 de fecha 23 de noviembre de 2011, el día 6 de diciembre de la misma anualidad.

Que mediante Radicadõ No. **2012ER112383 del 17 de septiembre de 2012**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, por intermedio del Señor **JAIRO YESID PINZON FRANCO**, actuando en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte, solicito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y fauna Silvestre de esta Secretaría, ampliación de la vigencia de la **Resolución No. 6252 de fecha 23 de noviembre de 2011**, aduciendo que el contrato IDU 060 de 2010 se encuentra temporalmente suspendido. Igualmente se acompañó con copia del recibo de pago No. 824215 por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$52.000) por concepto de evaluación y seguimiento ordenado en el artículo cuarto de la Resolución No. 6252 del 23 de noviembre de 2011.

Que el artículo Tercero de la Resolución Ibídem, previó: “(...) *El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, (...)*”

Que de igual forma, el artículo noveno determinó: “(...) *Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 60 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo (...)*”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*”

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 531 de fecha 23 de Diciembre de 2010, el cual reglamentó el aprovechamiento del arbolado aislado, relacionado con la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en el perímetro urbano de Bogotá D.C., definiendo las competencias y responsabilidades de las Entidades Distritales, así como de la comunidad en general, es preciso referir lo que en su artículo 9, literal g) prescribió:

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 01469

“ARTÍCULO 9°.- El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) **g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.”

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: **“Artículo 10°.- Otorgamiento de permisos y autorizaciones.** La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: (...) c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención. (...)”

Que descendiendo al caso *sub examine*, se encuentra que el Director de Control Ambiental de La Secretaria Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 6252 de fecha 23 de noviembre de 2011 mediante la cual se autorizan tratamientos silviculturales al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, siendo notificada de manera personal el día 28 de noviembre de 2011 al Director Técnico del la Entidad Autorizada, quedando ejecutoriado el Acto Administrativo el 6 de diciembre de 2011.

Así las cosas, y como quiera que la mentada Resolución dispone como requisito de procedibilidad para la ampliación de vigencia, que la solicitud que así lo requiera, se formule con 60 días de antelación al vencimiento de la misma; se establece que la solicitud de ampliación de vigencia radicada el 17 de septiembre de 2012, por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, se encuentra ajustada a lo anteriormente expuesto, por cuanto el autorizado dispuso del término oportuno así establecido, del que pudo haber hecho uso, hasta el día 6 de octubre de 2012, inclusive.

Que una vez revisado el expediente, se observa que se allegó con la solicitud de ampliación de vigencia, copia del recibo de pago No. 824215 por concepto de evaluación y seguimiento ordenado en el artículo cuarto de la Resolución No. 6252 del 23 de noviembre de 2011, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$52.000) y de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico 2011GTS2433 del 19 de septiembre de 2011.

RESOLUCIÓN No. 01469

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, lo ordenado en la **Resolución No. 6252 de fecha 23 de Noviembre de 2011** y el Radicado No. **2012ER112383 del 17 de septiembre de 2012**, que contiene la solicitud realizada por el autorizado en tal sentido; y las nuevas directrices impartidas por parte de esta Dirección, esta Secretaría considera pertinente autorizar la ampliación de la vigencia hasta por un término igual al concedido inicialmente a fin de atender al trámite solicitado.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que respecto del régimen de transición y vigencia dispone en su artículo 308: *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia."*

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 *Ibidem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: **"Artículo 66°.- Competencia de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 1º de la Resolución No. 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, según la cual le

RESOLUCIÓN No. 01469

corresponde expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la **Resolución No. 6252 de fecha 23 de Noviembre de 2011**, el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO. - *El término de vigencia del acto administrativo Resolución No. 6252 de fecha 23 de Noviembre de 2011, se amplía hasta por el término inicialmente otorgado, esto es, doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la **Resolución No. 6252 de fecha 23 de Noviembre de 2011**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal, la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537, o de quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con el NIT No. 899.999.081-6, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27, Teléfono 3386660 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al solicitante de la prorroga, Señor **JAIRO YESID PINZON FRANCO**, actuando en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el NIT No. 899.999.081-6, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite.

Página 5 de 6



RESOLUCIÓN No. 01469

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de noviembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2011-2488

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	26/10/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

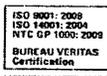
Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/11/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/11/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	31/10/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 28 NOV 2012 () días del mes de NOV
del año (2012), se notifica personalmente el
contenido de RESOL 1469 NOV 12 a señor (a)
ELKIN EMILIO CABRERA en su calidad
de APROBADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19'913.715 de
BOGOTÁ, T.P. No. 155064 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: CSJ
Dirección: 335 8800
Teléfono (s): Cla 77- 6-77

QUIEN NOTIFICA: Rafael



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE POSESIÓN N° (135)

En Bogotá D.C, el día veintiocho (28) de agosto de 2012, compareció **HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.097, con el objeto de tomar posesión del cargo **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05** de la Planta Semiglobal de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, para el cual fue nombrado según Resolución N° 2366 del 27 de agosto de 2012, con carácter de **ORDINARIO**.

Fecha de Efectividad: Veintiocho (28) de agosto de 2012.

Como están cumplidos todos los requisitos para darle posesión, se le recibió Juramento conforme a lo ordenado por el Artículo 47 del Decreto 1950 de 1973 y bajo gravedad prometió cumplir bien y lealmente con los deberes que le impone su cargo.

DIRECTORA GENERAL
María Fernanda Rojas Mantilla

EL POSESIONADO

Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Claudia Patricia Ariza Martínez

Dirección: Oficina 1319 / 31-21 S.O.A. Apto 406

Teléfono: 320 37 36

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
ES FOTOCOPIADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COREX

Instituto de Desarrollo Urbano
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

RESOLUCION DIRECCION GENERAL



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

27 AGO 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 2366 DEL DE 2012

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar con carácter ordinario a **HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.097 en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la planta semiglobal de empleos públicos del Instituto, con una asignación mensual de siete millones cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y ocho pesos (\$7.425.188,00) m/cte. y Gastos de Representación de dos millones novecientos setenta mil setenta y cinco pesos (\$2.970.075,00) m/cte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

27 AGO 2012

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Directora General

A: Oscar Flórez Moreno
A: Carlos Arturo Quintana Astro
R: Claudia Patricia Ariza Martínez
P: Xiomara Daza Santafé

Subdirector General de Gestión Corporativa
Director Técnico Administrativo y Financiero
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Profesional Especializado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO
SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION JURIDICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref.: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 19.393.097 de Bogotá, actuando en mi condición de Director Técnico de Gestión Judicial del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU–, según Resolución de Nombramiento No. 2366 de agosto 27 de 2012 y Acta de Posesión No. 135 de agosto 28 del mismo año, Establecimiento Público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, D.C., en virtud de la delegación de funciones señaladas en los Acuerdos 001 y 002 del 3 de febrero de 2009 expedidos por el Consejo Directivo y en especial las asignadas, mediante Resolución 4395 del 30 de diciembre de 2010, expedida por la Dirección General, manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.913.115 de Bogotá, profesional titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta No. 155.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del Instituto de Desarrollo Urbano en los procesos tanto PERMISIVOS como SANCIONATORIOS que, cursan en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Mi apoderado queda facultado en los términos del artículo 70 del C. de P.C. y en especial para, NOTIFICARSE, E INTERPONER RECURSOS.

Sírvase, reconocer personería al Doctor **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA** en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,

HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS
C.C. No. 19.393.097
Director Técnico de Gestión Judicial.

Acepto,

ELKIN EMIR CABRERA BARRERA
C. C. No. 79.913.115 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 20 de Septiembre de 2012

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Harold Leibnitz Cheux Camp

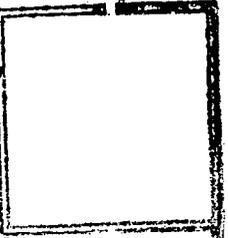
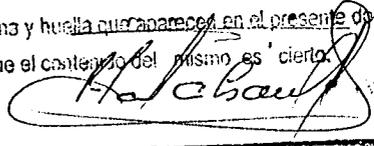
Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 19393097

expedida en DC

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,



El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003894999

BOGOTÁ
HUMANANA

Calle 22 No. 6 - 27
Tel: 338 6660
www.idu.gov.co
Información: Línea 195

